



TALCA - 11/12/2018

MATERIA: **FIJA CALENDARIO ESCOLAR AÑO 2019, PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES REGIÓN DEL MAULE.**

FECHA Y N° SOLICITUD: N° 2165 de 10 diciembre de 2018

TIPO DE DOCUMENTO: RESOLUCIÓN EXENTA

PROCEDENCIA: SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN REGIÓN DEL MAULE.

EMISOR: DEPARTAMENTO EDUCACIÓN

VISTO: Lo dispuesto en el DFL N° 2 DE 2009, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 20.370 que establece la Ley General de Educación, con las normas no derogadas del DFL N° 1 de 2005; Ley N° 18.956; Decreto Exento N° 289/2010; Decretos Exentos N°s 511 de 1997, 112 de 1999 y 83 de 2001; Decretos N°s. 146/88; todos del Ministerio de Educación; Ord. N° 1261 de 26 de octubre de 2018 del Jefe División de Educación General (EXP N° 7765 de 30.10.2018 Secreduc); y Resolución N° 1.600/08 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO: Que, conforme a la normativa vigente, las Secretarías Ministeriales de Educación deben, mediante acto administrativo, fijar el Calendario Escolar Regional Anual, que vele por la unidad y coherencia del sistema educativo regional, de acuerdo con la realidad jurisdiccional y con el marco legal vigente.

Que, es necesario mejorar la calidad de la educación que imparten los Establecimientos Educativos, aprovechando el uso del tiempo y la mayor permanencia de los alumnos y alumnas en sus respectivos establecimientos.

Que, las disposiciones contenidas en este instrumento técnico son válidas tanto para los Establecimientos

Educacionales de dependencia Municipal, Particular Subvencionado y Particular Pagado, oficialmente reconocidos, que pertenezcan a la jurisdicción de las Provincias de Curicó, Talca, Linares y Cauquenes, respectivamente.

RESUELVO: Fijase el siguiente Calendario Escolar que regirá en la Región del Maule durante el año 2019, para todos los Establecimientos Educacionales con Reconocimiento Oficial, que imparten los niveles de Educación Parvularia, Básica, Media, y las modalidades de Educación Especial y de Adultos, cualquiera sea su dependencia administrativa.

TÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL AÑO ESCOLAR

ARTÍCULO 1º: De las disposiciones generales

El año escolar 2019 a nivel regional abarcará el período comprendido entre el 01 de marzo y el 31 de diciembre, ambas fechas incluidas y considerará todas aquellas actividades necesarias para la planificación, organización, desarrollo, evaluación y finalización de las distintas acciones, tareas y actividades propias del quehacer de cada Establecimiento Educacional, de acuerdo con la siguiente distribución:

Inicio del Año Escolar 2019	martes 01 de marzo
Jornadas de planificación y organización y planificación curricular.	viernes 01 y lunes 04 de marzo
Inicio del Año Lectivo en todos los establecimientos educacionales.	martes 05 de marzo
Jornada de Reflexión Docente en torno al Marco de la Buena Enseñanza (MBE)	Semana de abril y noviembre
Jornada de evaluación primer semestre y planificación curricular segundo semestre, para todos los establecimientos de la región del Maule, fecha inamovible válido para ambos regímenes de evaluación trimestral y semestral. Cambio de actividad sin alumnos y sin recuperación.	jueves 04 y viernes 05 de julio
Vacaciones de invierno.	lunes 08 de julio al viernes 19 de julio (ambos días incluidos)
Inicio de clases segundo semestre	lunes 22 de julio
Término Año Lectivo, para establecimientos, cursos, niveles y modalidades que no estén adscritos a Jornada Escolar Completa (JEC)	viernes 20 de diciembre (40 semanas de clases como mínimo)
Término año lectivo para establecimientos, niveles y modalidades adscritos a Jornada Escolar Completa (JEC)	viernes 06 diciembre (38 semanas de clases como mínimo)

Término año lectivo de Educación de Adultos, excepto los establecimientos que atienden personal militar quienes finalizarán su año lectivo en fecha diferida.	Viernes 22 de noviembre (36 semanas de clases como mínimo)
Jornadas de Evaluación año 2019 y Planificación 2020	jueves 26 y viernes 27 de diciembre
Finalización del año escolar 2019	Martes 31 de diciembre

TÍTULO II: DE LOS PROCESOS DE PLANIFICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN CURRICULAR

ARTÍCULO 2º: Del año escolar y lectivo

Conforme a lo indicado en el Decreto Exento N° 289/2010, el año escolar comprende las actividades sistemáticas con estudiantes, incluyendo los procesos evaluativos de fin de año lectivo, que haya fijado el Establecimiento Educacional. Para la Región del Maule comprende desde el 01 de marzo, con el ingreso de los profesores, hasta el 31 de diciembre de 2019.

La extensión del año lectivo, comprende las clases sistemáticas y el resto de las actividades educativas que se realizan con estudiantes. Para la Región del Maule se inicia el martes 05 de marzo, con la entrada a clases de los estudiantes de los niveles de Educación Parvularia, Educación Básica, Educación Media, y las modalidades de Educación Especial y Educación de Adultos:

- **40 semanas de clases sistemáticas**, como mínimo, para los establecimientos educacionales que están en doble jornada y no adscritos al régimen de Jornada Escolar Completa, correspondiendo para la Región la finalización el viernes 20 de diciembre de 2019, para un año normal.
- **38 semanas de clases sistemáticas**, como mínimo, para los establecimientos educacionales que funcionan en régimen de Jornada Escolar Completa, siendo para la Región del Maule la fecha de finalización el viernes 06 de diciembre de 2019, para un año normal.
- **36 semanas de clases sistemáticas**, como mínimo, para la Modalidad de Educación de Adulto, siendo para la Región del Maule la fecha de finalización el viernes 22 de noviembre de 2019, para un año normal.

Los establecimientos una vez planificado su año escolar, que excepcionalmente definan fechas diferentes de inicio y/o término de año lectivo, tanto para el establecimiento y/o tipo de Jornada o algunos cursos, y revisada la planificación del Plan Curricular (incluido los interferidos), el Sostenedor deberá solicitarlo fundadamente, dando cumplimiento a los respectivos planes y programas de estudio, adjuntando los calendarios de

recuperación dentro del primer semestre a Secretaría Ministerial de Educación, hasta el 29 de marzo de 2019, quien evaluará si procede la solicitud, emitiendo la Resolución respectiva. Después de esta fecha solo se autorizará suspensiones curriculares por situaciones emergentes fortuitas o producto de circunstancias de fuerza mayor.

ARTÍCULO 3º: De las actividades de organización.

Para todos los niveles y modalidades del sistema; los niveles de Enseñanza Parvularia, Básica, Media, y las modalidades de Especial y Adultos, el proceso de planificación se deberá iniciar el viernes 01 de marzo de 2019, debiendo los docentes entregar la planificación anual a la Dirección del establecimiento, dentro de los primeros 15 días del año escolar 2019. (Ley N°20248, Art. 7 letra h.).

Los establecimientos deberán diseñar un calendario anual de actividades, que contenga a lo menos los siguientes aspectos:

- Fechas de inicio y término del año escolar
- Jornadas de evaluación académica
- Día y horario de reflexión docente
- Periodo de vacaciones y feriados
- Fechas de reuniones de: Consejo Escolar, Padres y Apoderados, Microcentros (cuando corresponda), actividades extraescolares, artísticas, culturales y deportivas.

Este documento deberá ser conocido por los Padres, Madres y Apoderados, y se deberá remitir al Departamento Provincial respectivo, a más tardar el 29 de marzo de 2019.

Los establecimientos educacionales dispondrán de: dos (02) días de trabajo interno al inicio del año escolar para la Planificación del año escolar en torno a los procesos claves para el mejoramiento de los aprendizajes. Dos (02) días, al término del primer semestre, para la evaluación de lo realizado durante el Primer Semestre y ajustar la planificación del Segundo Semestre. Dos (02) días, al término del Segundo semestre para evaluar la planificación anual; revisión y análisis de los objetivos y metas planificadas.

ARTÍCULO 4º: De los Microcentros Rurales y Educación de Adultos

Los Microcentros de Establecimientos Educacionales Intra-penitenciarios y Redes Pedagógicas de adultos, realizarán en el mes de abril una reunión para elaborar el Plan de Trabajo Anual.

Las escuelas rurales multigrado agrupadas en Microcentros Rurales, deberán efectuar una reunión mensual, de UN (01) día de trabajo, espacio que debe ser utilizado para planificar, coordinar, desarrollar y evaluar el plan anual de trabajo. Las 08 horas de reunión mensual del Microcentro son la suma de las 2 horas semanales dispuestas por el Decreto N° 968 de 2012.

Igualmente, los Microcentros Rurales realizarán tres jornadas de dos días de trabajo conjunto de los niveles: Central, Regional, Provincial y Coordinadores de Microcentro.

Los Microcentro de Establecimientos Educacionales Intrapenitenciarios realizarán dos jornadas de dos días de trabajo conjunto de los niveles: Central, Regional, Provincial y Coordinadores de Microcentro los meses de abril y agosto.

Cada Microcentro de Establecimientos Educacionales Intrapenitenciarios, Microcentros Rurales y Redes Pedagógicas, enviarán el Plan de Trabajo y calendarización al Departamento Provincial respectivo y a la JUNAEB, a más tardar al 29 de marzo.

TÍTULO III: DE LAS DISPOSICIONES DE LA GESTIÓN ESCOLAR

ARTÍCULO 5º: Del período de vacaciones escolares

El período de Vacaciones de Invierno de los estudiantes comprenderá 2 semanas, y se realizará, entre el 08 y 19 de julio del año 2019, ambos días inclusive.

Aquellos establecimientos que organicen sus vacaciones de invierno de acuerdo con el régimen de evaluación, podrán adecuarlas a dicho régimen, informando el Sostenedor, hasta el 18 de enero de 2019, a Secretaría Regional Ministerial de Educación, quien evaluará si procede la solicitud, emitiendo la Resolución respectiva.

ARTÍCULO 6º: De la planificación institucional

Los establecimientos que reformulen documentos de planificación institucional tales como: Proyectos Educativos Institucionales, Reglamentos de Evaluación y Reglamentos de Convivencia Escolar, para el año 2019, deberán actualizar dichas modificaciones en el SIGE.

Los Proyectos de Jornada Escolar Completa (Ingresos), se pueden presentar impetrando subvención hasta el 30 de septiembre, después de esa fecha reciben subvención a partir de marzo del año siguiente.

Los establecimientos tendrán como fecha máxima de presentación de Planes y Programas propios de estudio, hasta el 13 de septiembre del año anterior al que lo van a implementar, incluidos aquellos establecimientos que deseen ser bilingües.

Las fechas de Validación de Estudios (Exámenes Libres), se fijarán por Calendario Nacional, que se informará oportunamente a través de la página WEB del Mineduc.<http://epja.mineduc.cl>.

ARTÍCULO 7º: De las efemérides

Durante el año lectivo 2019, los Establecimientos Educacionales, **podrán** considerar las efemérides y actividades complementarias que tienen carácter nacional y regional, las que deberán ser planificadas y ejecutadas con valor educativo, **y en ningún caso, originar suspensión de clases e incumplimiento de las horas del plan de estudios.** Estas acciones, y corresponde celebrarlas en el acto cívico del día lunes, o aproximarlas al día viernes más cercano, tales como:

08 de marzo	Día Internacional de la Mujer
22 de marzo	Día internacional del agua
06 de abril	Día internacional de la actividad física
07 de abril	Día Nacional de la Educación Rural y Natalicio Gabriela Mistral.
23 de abril	Día Mundial del Libro, el Derecho de Autor y la lectura
19 de abril	Día de la Convivencia Escolar
27 de abril	Día del Carabinero
01 de mayo	Día del Trabajo
11 de mayo	Día del alumno y alumna
17 de mayo	Día internacional contra la discriminación por la orientación sexual e identidad de Género
21 de mayo	Día de las Glorias Navales.
21 al 25 de mayo	Semana Internacional de la Educación Artística
28 de mayo al 01 de junio	Semana de la Seguridad Escolar y Parvularia
29 de mayo	Día del Patrimonio Cultural de Chile
30 de junio	Día del Bombero
05 de junio	Día Internacional del Medio Ambiente
12 de junio	Día Internacional contra el trabajo infantil.
24 de junio	Día de los Pueblos Originarios (Año Nuevo Indígena)
26 de junio	Día nacional de la prevención del consumo de drogas.
08 de Julio	Día celebración Regional "Paso Pehuenche"
09 de julio	Día de la Bandera
12 de julio	Natalicio Pablo Neruda
30 de julio	Día de la Región del Maule
14 de agosto	Día del Deporte y la Recreación
14 de agosto	Día de los Derechos Humanos y los principios de igualdad y no discriminación.
12 al 16 de agosto	Semana de la Educación Pública
17 de agosto	Día Nacional de la Paz y no violencia
20 de agosto	Natalicio Libertador Bernardo O'Higgins
26 de agosto	Día de la Educación Técnico Profesional
26 de agosto	Día de la Ley de Instrucción Primaria Obligatoria y del Profesor Normalista.

03 de septiembre	Inicio del período de postulación del Sistema de Admisión Escolar
05 de septiembre	Día de la Mujer Indígena
08 de septiembre	Día Internacional y Nacional de la Alfabetización y de las personas jóvenes y adultas.
18 y 19 de septiembre	Fiestas Patrias y Día de las Glorias del Ejército.
01 de octubre	Día de los Asistentes de la Educación
05 de octubre	Día de la Democracia
08 al 14 de octubre	Semana nacional de la ciencia y la tecnología
12 de octubre	Encuentro de dos mundos (Intercambio de interculturales)
13 de octubre	Día Internacional para la reducción de Desastres
11 al 15 de noviembre	Semana de la Educación Pública.
16 de noviembre	Día de la Educación Pública.
22 de noviembre	Día de la Educación Parvularia y la Educadora de Párvulos
27 de octubre	Día de la Manipuladora de Alimentos
28 al 30 de octubre	Congreso Nacional de Ciencia y Tecnología
03 de diciembre	Día Internacional de la discapacidad
10 de diciembre	Día Internacional de los Derechos Humanos

ARTÍCULO 8º: De la suspensión de clases

Los establecimientos educacionales que por casos fortuitos o de fuerza mayor tales como, condiciones de infraestructura, cortes de suministros básicos, catástrofes naturales u otra, se vean obligados a suspender clases y a modificar algunas de las fechas establecidas en el calendario escolar regional, deberán solicitar fundadamente y por escrito, la autorización al Departamento Provincial respectivo, adjuntando los medios de verificación correspondientes, dentro de un plazo no superior a los 05 días hábiles siguientes de ocurrido el suceso.

En todos los casos de suspensión de clases, se deberá acompañar la solicitud con un plan de recuperación de horas y clases no realizadas, ajustándose a los criterios que imparte la Unidad Nacional de Subvenciones.

ARTÍCULO 9º: Del cambio de actividad

El cambio de actividad se referirá exclusivamente a una acción planificada que cumpla objetivos curriculares.

Los cambios de actividades deben estar dentro de la planificación anual de los establecimientos escolares, por lo que solo las excepciones o situaciones imprevistas que impliquen alteración a la planificación deberán solicitarse al Departamento Provincial que corresponda.

Los cambios de actividades deben ser solicitados, debidamente

fundamentados, por la Dirección del Establecimiento Educacional, con al menos 10 días hábiles de anticipación, al Departamento Provincial de Educación respectivo.

ARTÍCULO 10: Del aniversario de los establecimientos educacionales

La celebración oficial del aniversario de los establecimientos educacionales se limitará a un día como cambio de actividades sin recuperación, aproximándolo al lunes o viernes más próximo a la fecha que corresponda, y debe ser informada, con la debida anticipación, al Departamento Provincial de Educación. Otras actividades complementarias se deben hacer sin afectar el desarrollo normal de las horas de clases del Plan de Estudios.

ARTÍCULO 11º: De la celebración del día del Profesor.

El Día del Profesor es el miércoles 16 de octubre (Decreto N° 1938 de 1977) y se efectuará la celebración aproximándolo al viernes con cambio de actividad sin recuperación. Se autoriza a los establecimientos educacionales de la región del Maule de acuerdo con su planificación, a cambiar dicho día para el viernes 18 de octubre, informando a la Unidad de Pagos al Deprov respectivo.

ARTÍCULO 12º: De las actividades de educación extraescolar.

Los eventos organizados por la Actividad Física y Educación Artística (Ex Educación Extraescolar, Unidad de Deportes y Tiempo Libre y Unidad de Apoyo a la Transversalidad), deberán regirse, para todos los efectos, por el Decreto N° 290/84 (Artículos N°s 13 y 14).

ARTÍCULO 13º: De la Prueba de Selección Universitaria (PSU).

La fecha de rendición de la Prueba de Selección Universitaria (PSU) 2019, será informada a través de la página web del Ministerio de Educación y del DEMRE.

Los locales de rendición de la Prueba de Prueba de Selección Universitaria (PSU) 2019, serán informados por el Ministerio de Educación, autorizándose el cambio de actividad, sin alumnos y sin recuperación de clases para dichos establecimientos.

Las actas de notas de los 4º años medios se deberán subir al SIGE Mineduc., hasta el 30.11 de 2019 con el objeto de que los alumnos puedan optar a becas y créditos estatales de Educación Superior.

El término del año lectivo para los estudiantes de cuartos años de Enseñanza Media y los segundos y terceros niveles de Educación de Adultos de la Región del Maule, será 10 días hábiles antes a la fecha de rendición de la Prueba de Prueba de Selección Universitaria (PSU) 2019.

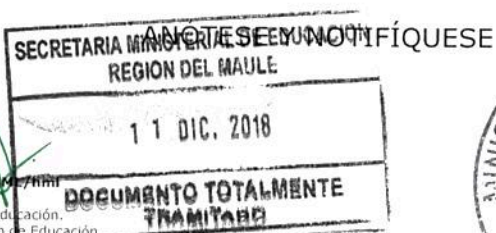
ARTÍCULO 14º: De la evaluación SIMCE 2018.

Las fechas de aplicación del SIMCE para el año 2019, serán informados a través de la página web del Ministerio de Educación y por los canales de la Agencia de Calidad.

ARTÍCULO 15°: Del Sistema de Admisión: Las fechas específicas de cada etapa del proceso de admisión se fijarán por calendario nacional, el que será informado oportunamente a través de la página web www.sistemadeadmisionescolar.cl. y/o, a través de los medios oficiales del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 16°: Las situaciones no previstas en este Calendario Escolar, serán resueltas por la Secretaría Ministerial de Educación del Maule, o por los Departamentos Provinciales de Educación, dentro de las facultades otorgadas por la legislación vigente.

ARTÍCULO 17°: La Secretaría Regional Ministerial de Educación, los Departamentos Provinciales de Educación, los Sostenedores y los Directores de Establecimientos Educativos, serán responsables, en sus respectivos niveles, que se cumplan y supervisen las normas contenidas en el Calendario Escolar 2019.



JSP/AAG/CCV/HM/RRM
DISTRIBUCIÓN:

- 01 c. Ministro de Educación.
- 01 c. Subsecretario de Educación
- 01 c. Jefe División Educación General
- 01 c. Jefe Departamento Jurídico - Mineduc
- 01 c. Ayuda Mineduc.
- 01 c. Superintendencia de Educación.
- 01 c. Agencia de Calidad.
- 01 c. Intendente Región del Maule.
- 04 c. Gobernadores Provinciales.
- 30 c. Jefes DAEM Región del Maule.
- 909 c. Directores Establecimientos Educativos, Región del Maule
- 01 c. Director Regional de la Cultura y las Artes
- 03 c. Jefes de Departamentos Seceduc
- 01 c. Asesoría Jurídica, Seceduc.
- 01 c. Contralor de la Región del Maule.
- 17 c. Coordinadores Regionales Seceduc
- 02 c. Oficina de Partes, Seceduc.
- 04 c. Jefes Departamento Provincial de Educación
- 05 c. Comisarías de Carabineros de Chile.
- 01 c. Rector de la Universidad de Talca.
- 01 c. Rector de la Universidad Católica del Maule.
- 01 c. Rector Universidad Arturo Prat
- 01 c. Rector de la Universidad Autónoma de Chile.
- 01 c. Rector de la Universidad del Mar.
- 01 c. Rector Universidad Santo Tomás
- 01 c. Rector del Instituto Profesional del Valle Central.
- 01 c. Rector Universidad Playa Ancha
- 01 c. Rector Universidad de los Lagos
- 01 c. Director Universidad Tecnológica INACAP
- 01 c. Director Centro de Formación Técnica de Massachusetts
- 01 c. Director Centro de Formación Técnica San Agustín
- 01 c. Seremi de Salud
- 01 c. Seremi de Agricultura.
- 01 c. Seremi de Economía.
- 01 c. Seremi del Trabajo.
- 01 c. Seremi SERPLAC
- 01 c. Seremi de Medio Ambiente
- 01 c. Director Regional de SENDA
- 01 c. Director Regional de CONAF.
- 01 c. Director Regional FOSIS
- 01 c. Director Regional INJUV
- 01 c. Director Regional SENAME.
- 02 c. Director Regional SENAMA.
- 01 c. Director Regional Instituto Nacional del Deporte (I.N.D.)
- 80 c. Supervisores Educativos e Inspectores Financieros
- 30 c. Alcaldes Ilustres Municipalidades.
- 01 c. Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).
- 01 c. Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI).
- 01 c. Directora Fundación INTEGRA.
- 01 c. Directora Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM)
- 01 c. Presidente Reg. del Colegio de Profesores de Chile A.G. Reg. del Maule.
- 01 c. Superintendente del Cuerpo de Bomberos, Región del Maule.
- 01 c. Cruz Roja, Región del Maule.